

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 16 de Mayo.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Núm. 1523

Los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, que aun no han remitido al señor Jefe de Estadística de la provincia el parte mensual del servicio *Movimiento social de la población*, correspondiente al mes de Marzo, á pesar de los recordatorios que les ha dirigido el último por circular de 20 de Abril, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del 23, cuyo servicio, dispuesto por Real orden de 11 de Enero de este año, fué recomendado por circular de este Gobierno, fecha 29 del mismo mes, inserta á continuación de la Real orden en el BOLETÍN OFICIAL del día 10 de Febrero, quedan conminados con el máxi-

mum de la multa que determina el artículo 184 de la ley Municipal, que les impondré si á vuelta de correo no remiten al expresado Jefe el parte de dicho servicio, en unión de las cédulas correspondientes á la emigración, inmigración y cambios de domicilio ocurridos en el expresado mes de Marzo.

Córdoba 14 de Mayo de 1908.—El Gobernador interino, LUIS RODRÍGUEZ.

Pueblos á cuyos Alcaldes va dirigida la circular anterior.

Adamuz, Baena, Belmez, Cañete de las Torres, Doña Mencía, Dos Torres, Espejo, Fuente la Lancha, Hinojosa del Duque, Obejo, Priego de Córdoba, La Rambla, Santaella, Torrecampo, Valdequillo y Villa del Río.

Instituto Geográfico y Estadístico

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1530

Los señores Alcaldes que aun no me han dado parte de la emigración, inmigración y cambios de domicilio de los habitantes, durante el mes de Abril, se servirán hacerlo á vuelta de correo, con inclusión de las cédulas correspondientes, teniendo en cuenta que de no verificarlo me verá precisado á dar conocimiento al señor Gobernador para que les obligue á ello por los medios coercitivos que determina la ley.

Córdoba 14 de Mayo de 1908.—El Jefe de Estadística, Manuel Cabronero.

Sección provincial de Pósitos CORDOBA

Circular núm. 1522

La Agencia ejecutiva de la Delegación Regia de Pósitos, en uso de sus atribuciones, ha nombrado Auxiliar para los Pósitos de Benamejil y Encinas Reales, de esta provincia, á don Rodolfo Rodríguez Samboal, para que haga efectivo el reintegro de las cantidades que existen pendientes en aquellos establecimientos.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos del art. 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 15 de Mayo de 1908.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1526

(Hay un membrete que dice: Ministerio de Hacienda.—Subsecretaría.)—Resultando vacante la plaza de Aspirante de primera clase en la Secretaría de esa Delegación, por ascenso de don Baldomero Rodríguez Gutiérrez, que la desempeñaba, he tenido á bien nombrar en su reemplazo, con el sueldo de mil doscientas cincuenta pesetas anuales, en uso de las atribuciones que me están conferidas, y por acuerdo de esta fecha, en

concepto de interino, á don Joaquín Fernández Sánchez.

Lo que participo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1908.—El Subsecretario, Espada.—Sr. Delegado de Hacienda en Córdoba.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 4.º de la ley de 19 de Julio de 1904.

Córdoba 15 de Mayo de 1908.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez.

Abogacía del Estado en Córdoba

Núm. 1518

EDICTO

Por el presente se hace saber á la Excm. Sra. D.ª Matilde de la Torre Perovani que para poder tramitar el expediente de devolución por derechos reales que tiene instado en esta Abogacía, se hace preciso presente en la misma, en el plazo de quince días, testimonio de la partición de 12 de Febrero de 1906, otorgada ante el Notario de Madrid don José Montaut y Trigueros, ó copia de la misma, debidamente cotejada; en la inteligencia que de no hacerlo se resolverá el expediente y le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 13 de Mayo de 1908.—El Abogado del Estado, Jefe, J. Menéndez.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE CORDOBA

ESTADISTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

AÑO DE 1908

MES DE ABRIL

Datos referentes a esta capital.

Núm. 1499

Población 61.131 habitantes.

NÚMERO DE HECHOS.		Nacimientos.....	168
(Sin incluir los nacidos muertos.) Nacido muerto es el que nace ya muerto ó vive menos de 24 horas.	Absoluto.....	Defunciones.....	135
		Matrimonios.....	28
	Por 1 000 habitantes	Natalidad.....	2'75
		Mortalidad.....	2'21
		Nupcialidad.....	0'46

NÚMERO DE NACIDOS	Vivos.....	Varones.....	84	
		Hembras.....	84	
		TOTAL.....	168	

NÚMERO DE NACIDOS	Vivos.....	Legítimos.....	148
		Ilegítimos.....	16
		Expósitos.....	4
		TOTAL.....	

	Legítimos.....	8
	Ilegítimos.....	1
<i>Muertos.....</i>	Expósitos.....	1
	TOTAL.....	9

NÚMERO DE FALLECIDOS.....	Varones.....	71	
	Hembras.....	64	
	TOTAL.....	135	

NÚMERO DE FALLECIDOS.....	Menores de cinco años.....	57	
	De cinco y más años.....	78	
	TOTAL.....	135	

NÚMERO DE FALLECIDOS.....	En hospitales y casa de salud.....	22	
	En otros establecimientos benéficos.....	19	
	TOTAL.....	41	

Causas de las defunciones.		Número de fallecidos		
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	2		Pneumonía.	9
Tifo exantemático.	2		Otras enfermedades del aparato respiratorio.	11
Fiebres intermitentes y caque- xia palúdica.	2		Afecciones del estómago (me- nor cáncer).	2
Viruela.	2		Diarrea y enteritis (dos años y más)	7
Sarampión.	4		Diarrea y enteritis (menores de dos años)	14
Escarlatina	2		Hernias, obstrucciones intesti- nales.	2
Coqueluche	2		Cirrosis del hígado.	1
Difteria y crup.	2		Nefritis y mal de Bright.	4
Gripe.	4		Otras enfermedades de los ri- ñones, de la vejiga y de sus ane- xos.	1
Cólera asiático.	2		Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos ge- nitales de la mujer.	2
Cólera nostras.	2		Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)	2
Otras enfermedades epidémi- cas.	2		Otros accidentes puerperales...	2
Tuberculosis pulmonar.	10		Debilidad congénita y vicios de conformación.	5
Tuberculosis de las meninges.	2		Debilidad senil.	3
Otras tuberculosis.	2		Suicidios.	2
Sífilis.	1		Muertes violentas.	1
Cáncer y otros tumores malignos.	4		Otras enfermedades.	17
Meningitis simple.	5		Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	2
Congestión hemorragia y re- blandecimiento cerebral.	10			
Enfermedades orgánicas del corazón.	5		TOTAL.....	135
Bronquitis aguda.	10			
Bronquitis crónica.	1			

Córdoba 14 de Mayo de 1908.—El Jefe de Estadística, Manuel Cabronero.

Ayuntamientos

MONTORO

Núm. 1509

Extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Abril último.

Sesión del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de la recaudación de consumos del mes de Marzo.

Idem otra de 60 pesetas del Interventor de consumos don Ildefonso Serrano Canales por los gastos de material ocurridos en la oficina de su cargo durante expresado mes y alquiler de edificios para los dependientes del resguardo.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Abril.

Que se hagan las modificaciones solicitadas por el Director de la banda de música municipal en un uniforme de su propiedad que ofrece utilizar para sus servicios, y que el costo que produzca se libre y se abone con cargo al presupuesto del actual ejercicio.

Conceder a Miguel Higuera Mora é Ildefonso Sevillano Cepas el socorro de 10 pesetas a cada uno para que puedan trasladarse a Madrid con el fin de consultar especialistas en las enfermedades que padecen.

Que se coque un nuevo foco de luz eléctrica, para el mejor alumbrado público, en el trayecto que media entre las casas números 44 y 43 de la calle Rivera, de esta población.

Autorizar a don Juan de la Cruz García Mora para que cree un murellón ó poyato que dé acceso a la puerta que proyecta abrir en la fachada izquierda, entrando, de la casa de su propiedad, sita en la calle Marín, en consideración a que por la grande anchura que por aquel sitio tiene expresada vía, no ha de resultar perjuicio alguno al tránsito público.

Conceder a cada una de las Hermandades de Nuestro Padre Jesús del Calvario, de la Vera-Cruz y Santo Entierro de Cristo, la cantidad de 75 pesetas para subvenir a los gastos que ocasionan las respectivas procesiones.

Que la obligación hipotecaria constituida por doña Ana Molina Ortiz sobre medio molino harinero de su propiedad, radicante el todo en la sierra de este término, en la margen derecha aguas arriba del arroyo de Martín Gonzalo, nombrado molino de Enamedio, para garantizar, en unión de otras fincas, la gestión de don José Lara González de Canales, como Depositario de estos fondos municipales, del Pósito y de la Beneficencia del Hospital de Jesús Nazareno, se subrogue a otra finca perteneciente a la doña Ana Molina, ó sea sobre una casa en la calle Antón Díaz, número 4, de esta localidad.

PÓSITO.

Quedar enterado de una comunicación del Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia transcribiendo otra del excelentísimo señor Delegado Regio, fecha 24 de Marzo próximo pasado, por la que se concede a este ilustre Ayuntamiento el plazo de un mes para liquidar, con los beneficios de la regla 2.ª del art. 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906, los préstamos de los deudores ó responsables comprendidos en ellos.

Conceder de los fondos del Pósito de esta ciudad los préstamos que a continuación se expresan:

A Catalina García Lara y Lorenzo Ruiz Pérez el de 1.000 pesetas a cada uno.

Y a Diego Ruiz Molina el de 500 pesetas.

Todos mediante garantía hipotecaria sobre fincas de su propiedad.

Idem a Francisco Quesada Madrid el de 500 pesetas, con garantía hipotecaria de dos hazas de tierra calma de su propiedad, en la campiña de este término, y de una suerte de olivar perteneciente a su señor padre Manuel Quesada García, en la misma campiña.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra del apoderado en Córdoba de este ilustre Ayuntamiento don Manuel Enriquez y Enriquez, de las operaciones verificadas con fondos municipales durante el trimestre que finó en 31 de Diciembre próximo pasado.

Conceder a José Gómez Parras el socorro de 15 pesetas para aliviar en parte la triste situación en que se encuentra, toda vez que está ciego y postrado en cama desde hace bastante tiempo y carece en absoluto de recursos para atender a su subsistencia.

Idem a José Martínez Toral la pensión de 7'50 pesetas durante los meses de Abril, Mayo y Junio, para que atienda al costo de nodrizas que lacten a sus hijos gemelos de corta edad.

Suscribirse con la cantidad de 250 pesetas para ayudar a los gastos que ocasione la creación de un monumento que perpetúe y simbolice el recuerdo glorioso de la batalla de Bailén.

Designar comisiones para asistir a las procesiones de Semana Santa.

Que cesen en sus cargos los peritos prácticos nombrados para auxiliar a la brigada agronómica encargada de formar el Registro fiscal de fincas rústicas de este término, excepción hecha de Antonio Mora León y Juan Fernández Serrano.

PÓSITO.

Conceder de los fondos del Pósito los préstamos que a continuación se expresan:

A doña Ana Manuela García Lara, doña Juana María Rodríguez Jaudula y doña Angela Porras Cepas, el de 1.000 pesetas a cada una.

A don Bartolomé Baena Rosal y doña Benita Josefa Díaz García el de 750 pesetas también a cada uno.

A don Francisco Camino Osuna el de 500 pesetas.

Y a don Manuel Mena Afán el de 100 pesetas.

Todos con garantía hipotecaria sobre fincas de su propiedad.

A don Esteban Beltrán Morales el de 1.000 pesetas, con garantía hipotecaria de cuatro olivares de su pertenencia, en el pago del Madroñal, sitio de Barrancobondo, y de otros dos de la propiedad de su esposa doña María Josefa Ledesma Relafío, en el de la Torrecilla, sitio de la cañada de la Porra.

A don José Rodríguez Sánchez y don Francisco Baena Muela el de 750 pesetas a cada uno, mediante garantía hipotecaria que ofrece su fiador don Bartolomé Baena Rosal sobre un molino harinero de su propiedad, conocido por el de Baranda.

Y a don Diego Ruiz Molina el de 500 pesetas, garantido por su fiador don Lorenzo Ruiz Pérez, con hipoteca sobre dos olivares de su propiedad, en el pago de la Torrecilla, sitio Boza de los Zahurdones y cañada de la Porra.

Conceder a don Rodrigo y don Mariano Criado Serrano y don Antonio Luna García, moratoria por un año, para el pago del préstamo de 1.000 pesetas que recibieron cada uno de los dos primeros y el de 500 que tomó el segundo de los fondos de citado establecimiento en el año de 1906, por considerarlos bien garantidos mediante la hipoteca constituida por su fiador don Timoteo Rodrigo Criado sobre una casa de su propiedad en la plaza de la Constitución, número 5, de esta localidad.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar una cuenta de Miguel Mora, importante 33 pesetas, por valor de doce sillas para el Juzgado de instrucción de este partido.

Que se atienda por el Municipio al pago del alquiler de la casa donde haya de instalarse la nueva oficina de correos al desfusionar este servicio del de telégrafos.

Conceder el competente permiso a don Antonio de la Bastida Fernández para que lleve a efecto las obras que proyecta en la parte baja de la fachada que dá a la plaza de la Constitución, de la casa de su propiedad, sita en la calle Salazar, núm. 1.º, a cuyo fin se trasladen a otro punto la plataforma destinada a la banda de música y la fuente pública para el abastecimiento de aguas que obstaculan hoy su ejecución.

Señalar las veinte horas y treinta minutos de todos los sábados para la celebración de las sesiones ordinarias.

PÓSITO.

Conceder de los fondos del Pósito de esta localidad los préstamos que a continuación se mencionan:

A don Manuel Fernández Criado, don Bartolomé Delgado Martínez y doña María Lorenza Cazorla Cepas el de 1.000 pesetas a cada uno.

A doña Matilde Fernández Mazuelas el de 650 pesetas.

A don Antonio Cazorla Sánchez y don Manuel Moreno Canales el de 500 pesetas a cada uno.

Y a doña Catalina Lagunas Arroyo el de 250 pesetas.

Todos mediante garantía hipotecaria sobre fincas de su propiedad.

Y a don José Acosta Pavón y don Pedro Aljama García el de 1.000 pesetas a cada uno, mediante garantía hipotecaria que ofrece su fiadora María Lorenza Cazorla Cepas sobre una casa de su propiedad, en la calle Peñuelas, núm. 14, de esta población.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

En esta sesión, celebrada por el Ayuntamiento y Junta pericial, se acordó designar los individuos de esta última Corporación don Rafael Alba Relafío y don José Quesada García para que giren visita de inspección ocular a varias fincas radicantes en la campiña de este término, de la propiedad de don Manuel Medina Pedrajas, don Diego Medina Romero y don Fernando González de Canales y García, para las cuales solicitan los mismos exención temporal de aumento de contribución durante el tiempo reglamentario por haberlas plantado de posturas, estando destinadas al cultivo de cereales.

Terminada la misión de la Junta pericial continuó el Ayuntamiento reunido en sesión, y dada lectura del acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Marzo último, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para que se sirva disponer su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Conceder a la cofradía de Nuestra Señora de la Fuensanta el donativo de 25 pesetas para subvenir a los gastos que se le ocasionan con motivo de la tradicional romería al santuario de la citada imagen.

Que se coloque un nuevo foco de luz eléctrica para el mejor servicio público, frente a la casa núm. 3, de la calle Coniza, de esta localidad.

Denegar por escasez de recursos del presupuesto municipal un escrito de don Hilario Sánchez Moreno en solicitud de algún socorro para trasladarse con su familia al pueblo de su vecindad.

Desestimar una instancia de Cristóbal Calancha Gaitán solicitando autorización para establecer una caseta de madera para la venta de varios artículos de consumos, en el espacio sobrante de la vía pública existente en la parte de la derecha entrando a la ermita de Santa Ana, por resultar insuficiente aquel lugar para ello.

Que se tenga en cuenta para su de-

bido cumplimiento una circular del señor Administrador de Hacienda de esta provincia, dictando reglas para la formación del apéndice al amillaramiento.

Autorizar al señor Presidente para que disponga se lleven a efecto por el sistema de administración las obras necesarias para la reparación del muro existente en la calle Rivera, de esta localidad, que dá acceso a la de Jardín, de la misma.

Autorizar al señor Capitán de la Guardia civil, con residencia en esta ciudad, para que gestione el arrendamiento de otra casa habitación que sustituya a la que hoy tiene designada en la plaza de Isabel II, núm. 9.

Idem al señor Alcalde Presidente para que por gestión directa adquiera un uniforme con destino al fontanero municipal.

PÓSITO.

Aprobar cuatro expedientes instruidos a instancia de deudores o responsables al Pósito de esta ciudad, acogidos a los beneficios de la regla 2.ª del artículo 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906, por virtud de la autorización concedida a este ilustre Ayuntamiento por el Excmo. señor Delegado Regio de Pósitos, con fecha 24 de Marzo próximo pasado, y que se remitan al señor Jefe de la sección correspondiente de esta provincia, a los efectos oportunos.

Conceder de los fondos de mencionado establecimiento los préstamos que a continuación se expresan:

A Francisco Criado de la Cruz y Diego Solar González el de 1.000 pesetas a cada uno.

A Antonio López Vega el de 500 pesetas.

A Antonio Cañadilla Lara el de 450 pesetas.

Y a Inés Alanzaba Puertas el de 250 pesetas.

Todos mediante garantía hipotecaria sobre fincas de su propiedad.

Y a Ramona González y González también el de 250 pesetas, garantida por su fiador Juan Amor Madueño con hipoteca sobre un olivar de su pertenencia, en el pago de la Torrecilla, sitio de Arenosillo.

Conceder moratoria por un año a Antonio Vega Rodríguez y Juan María Notario Madueño para el pago del préstamo de 250 y de 400 pesetas que respectivamente recibieron del Pósito de esta población en el año de 1906, por considerarlos suficientemente garantidos con las fianzas hipotecarias que tienen constituidas.

El precedente extracto fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en sesión de ayer, y dispuso se remita al señor Gobernador civil de la provincia para que se sirva disponer su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley orgánica.

Montero 5 de Mayo de 1908.—El Secretario, Sebastián Romero.—Visito bueno: El Alcalde, Pedro Medina.

TORRECAMPO

Núm. 1521

Don Sebastián Delgado Montero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial a la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año próximo de 1909, se hace público por medio del presente para que durante el plazo de quince días, contados desde la fecha en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus riquezas presentar en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos justificativos de dichas alteraciones.

Torrecampo 13 de Mayo de 1908.—Sebastián Delgado.

VILLA DEL RIO

Núm. 1519

Don Pedro Luis Molleja y Criado, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el señor Gobernador civil de esta provincia, por decreto de 5 del corriente mes, según comunica a esta Alcaldía la Jefatura de Obras públicas en oficio del 9, ha concedido a la Sociedad «La Eléctrica de la Vega de Armijo» la imposición de servidumbre forzosa de acueducto sobre terrenos de la propiedad del Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo y de don Natalio Castellano González, sitos en este término municipal, por los que han de atravesar el canal principal y acequias necesarias al aprovechamiento de aguas del río Guadalquivir, concedido a la expresada Sociedad por Real orden de 25 de Mayo de 1905, con destino al riego de fincas en este mismo término y en el de Montoro, bajo las condiciones que en mencionado decreto se determinan, disponiéndose a la vez que de tal resolución se dé conocimiento a los interesados a quienes afecta el gravamen, con la advertencia del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Fomento, en el plazo de treinta días y apelar, en su caso, a la vía contenciosa, conforme lo establecido en el art. 251 de la ley de aguas; y como referidos señores propietarios, vecinos de Madrid y Pedro Abad, respectivamente, no tienen representantes legales reconocidos en esta localidad, les cito por este edicto para que dentro del plazo de veinte días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, se presenten en esta Alcaldía para la práctica de indica diligencia de notificación, debiendo advertirles que si dejan de hacerlo se entenderán las notificaciones con el señor Regidor Síndico de este Ayuntamiento.

Villa del Río 14 de Mayo de 1908.—Pedro L. Molleja.

Núm. 1520

Hago saber: que en armonía con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, el apéndice al amillaramiento de la ri-

queza urbana de este término municipal se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de hoy al 30 del actual mes, para que puedan los contribuyentes interesarse de las variaciones que en la riqueza amillarada se hubiesen introducido, y entablar, respecto de ellas, las reclamaciones de agravios que consideren oportunas, debiendo advertir que pasado dicho plazo no será admitida reclamación alguna.

Villa del Río 14 de Mayo de 1908.
—Pedro L. Molleja.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 1516

Don Carlos de Entrambasaguas y Corini, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace saber: que Joaquín Herencia Alarcón, de sesenta y cinco años de edad, hijo de Benito y de Leonor, natural de Castro del Río, que estaba casado con Francisca Rojano Reyes, falleció sin testar en esta villa, de la que era vecino, el día primero de Febrero último; y habiéndose solicitado que se haga la declaración de herederos abintestato del mismo en favor de sus tres hermanos Ildefonso Matias, María Josefa y José María Wenceslao Herencia Alarcón y de sus sobrinas carnales Benito, Rafael, Antonio, José María y José Benito Herencia Morales y Joaquín, Leonor, Francisca y Francisco Herencia y Bravo, se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho a la herencia de dicho finado, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; previniéndoles que si no se personan en forma en el expediente que al efecto se instruye, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Baena ocho de Mayo de mil novecientos ocho.—Carlos de Entrambasaguas.—El Escribano, José Santano.

CORDOBA

Núm. 1524

Doctor don José Muñoz Bocanegra, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado y por ante el Escribano que refrenda se siguen autos a instancia del Procurador don Juan Ramírez Castuera, en nombre de don Joaquín Portal Miranda, sobre adjudicación de bienes quedados al fallecimiento de don Joaquín Ramírez y Gallardo, que fué natural de Dos Torres, en esta provincia, y cuyos bienes consisten en inmuebles, de los cuales, por su testamento otorgado en esta ciudad con fecha diez y seis de Mayo de mil ochocientos sesenta, ante el Escribano don Antonio Barroso, deja por herederos de la mitad de ellos a sus hermanos que vivan al tiempo del fallecimiento de la heredera que instituyó, doña Francisca de Paula Victoria Alonso y Barrero, y quienes representen los derechos de los otros sus hermanos

que hayan fallecido, dividiéndolos todos entre sí, con igualdad, sin atender a estirpe.

En su consecuencia, por virtud del presente, se llama por tercera y última vez a los que se crean con derecho a dichos bienes, comparezcan a deducirlo en forma, en el término de dos meses, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid; bajo apercibimiento que de no verificarlo no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo, haciéndose saber, a los efectos legales, que el demandante don Joaquín Portal Miranda es nieto de doña Isabel Ramírez Gallardo, hermana del testador y madre de don Sebastián Portal Ramírez, padre del recurrente, y ambos fallecidos; y que se ha presentado, en el término legal, reclamando dicha herencia, el Procurador de este Colegio don Mateo Márquez García, en nombre de doña Isabel Ramírez Gallardo y doña Amalia Portal Burgos; la primera sobrina carnal del finado, por ser hija de su finada hermana doña Isabel Ramírez Gallardo, y la doña Amalia es sobrina segunda del propio finado, como nieta de doña Isabel Ramírez Gallardo, y ambas vecinas de Dos Torres.

Dado en Córdoba a trece de Mayo de mil novecientos ocho.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

POSADAS

Núm. 1525

Don Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan a la busca y rescate del fardo y tejidos que después se expresarán, con peso de sesenta kilos, que desapareció del muelle de la estación férrea de Palma del Río, según se crea, el día veinte y cuatro de Marzo último, propio de don Antonio Guzmán y Guzmán, y caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con tal motivo bajo el número treinta y cinco del corriente año.

Dado en Posadas a quince de Mayo de mil novecientos ocho.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogues.

Señas del fardo y de los tejidos.

Un saco con las iniciales en encarnado A. G.

Un trozo de estambre de diez metros.

Dos trozos de lanilla de doce metros sesenta centímetros entre los dos.

Otro idem de doce metros noventa centímetros.

Otro idem de diez metros.

Un trozo gerga de diez metros.

Otro idem de nueve metros.

Otro idem de once metros treinta centímetros.

Otro idem de nueve metros setenta centímetros.

Y otro idem de diez metros.

RUTE

Núm. 1515

Don Andrés Salvador Cruz Rollán, Abogado y Juez municipal suplente, en ejercicio, de esta villa.

Por virtud del presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en los sitios de costumbre de esta población, se cita, llama y emplaza a Francisco, de ejercicio carrero y sirviente de don Martín Chacón y Valdesañes, que se dice ser vecino de la ciudad de Lucena, en la calle Alamos, número primero, cuyos apellidos, domicilio y actual paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día veinte y nueve de los corrientes, y hora de las diez, para celebrar juicio verbal de faltas a que ha sido denunciado por el guarda jurado particular José Padilla del Cabo, de estos vecinos, por el hecho de haber causado daño el trece de Abril último, con un carro que conducía, de la pertenencia del don Martín Chacón, por la finca de olivar de la propiedad de don Sebastián Padilla Cruz, de estos vecinos, situada en el pago del Civico, de este término, y cuyo juicio tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, sita calle Toledo número once; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Rute a doce de Mayo de mil novecientos ocho.—Andrés Salvador Cruz Rollán.—Por mandado de su señoría, Rafael Carrillo García.

MONTILLA

Núm. 1518

Don Angel Ortega y Trillo, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad.

Hago saber: que el día veinte y seis del actual, a las catorce, en la sala Audiencia de este Juzgado, se celebrará el sorteo para la designación de los contribuyentes que han de constituir parte de la Junta de rectificación de las listas del Jurado del único Municipio que comprende este partido judicial.

Dado en Montilla a catorce de Mayo de mil novecientos ocho.—Angel Ortega.—El actuario, Juan Reina.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta a continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas a satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente a los artículos

8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas a satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, a reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIEN

tes para guardas jurados.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos

RECIBOS

para la cobranza del impuesto consumos.

Los poderes pa

clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

PRESUPUESTO

FILIACIONES

con arreglo al nue

modelo oficial, se

llan de venta en

imprenta del «Di

de Córdoba,, Co

Cárdenas, núm. 18

Imprenta del Diario de Córdoba